

0000002

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA MERCANTIL PRODUCTOS  
METALURGICOS S.A. (PROMESA)-----  
CUANTIA: S/. 1.845`075.000,00.



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy quince de Diciembre novecientos noventa y ocho, ante mí, ~~DOCTOR RODOLFO~~

~~PEREZ PIMENTEL~~, Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, el señor don ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Sociedad Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA), calidad que legitima con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, cuya copia del acta se incorpora a ésta matriz, mayor de edad, portador de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quien de conocer personalmente DOY FE. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa de la compañía en su calidad ya enunciada, y con la capacidad civil necesaria para celebrar todo acto o contrato expone lo siguiente: SEÑOR

NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la que conste la de Aumento de Capital, y Reforma del Estatuto de la Compañía Sociedad Anonima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA), al

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



tenor de las clausulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.**- Otorga la presente escritura el suscrito Alberto Bustamante Chalela, en calidad de Presidente Ejecutivo- Gerente General de la Sociedad Anonima Mercantil Productos Metalurgicos S.A. (PROMESA), y como tal, su representante legal, según lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito, y expresamente autorizado para este acto por la Junta General Universal de Accionistas, en sesión celebrada el once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Por la escritura Pública celebrada ante el Notario Sexto de Guayaquil, Doctor Eduardo Emiliano Calle, el veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este Canton, el trece de Julio del mismo año y aprobada, publicada, etcétera., con todas las formalidades legales, se constituyó la Sociedad Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A.(PROMESA), con su capital social pagado de cien mil sucres (S/.100.000,00).- B) Por la Escritura Pública celebrada ante el notario Séptimo de Guáyaquil Doctor Thelmo Torres Crespo, el veintidos de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintiocho de los mismos mes y año, aprobada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se reformaron los estatutos y se aumentó el capital de la Sociedad Anonima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A.(PROMESA), en la suma de novecientos mil sucres (S/.900.000,00) estableciendolo, como consecuencia, en la cantidad de un millon de sucres (S/.1'000.000,00), totalmente pagados.- C) Por escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor

0000003

Gustavo Falconi Ledesma, el veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, debidamente inscrita en el registro Mercantil de este cantón, el treintauno de julio del mismo año y aprobada, publicada, etcetera, con todas las formalidades legales, se reformaron los estatutos sociales, se



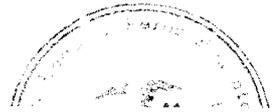
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
DR. RODOLFO PEREZ FIMENTEL  
NOTARIO

umentó su capital en la suma de cuarenta y nueve millones de sucres, estableciendolo, en consecuencia, en la cantidad de cincuenta millones de sucres, totalmente pagados, se acordó la ampliación o prorroga del plazo de duración de la compañía en ochenta años más, en orden a que su plazo de duración fuera en total de cien años, contados desde el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y dos fecha de su constitución, y se aprobó un nuevo estatuto social para la sociedad social para la Sociedad Anonima Mercantil Productos Metalurgicos S.A.

(PROMESA).- CH) Por escritura pública celebrada ante el notario Quinto de este cantón, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el quince de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, debidamente inscrita en el registro Mercantil de este cantón, el veintiseis de abril del mismo año y aprobada, publicada, con todas las formalidades legales, se aumentó su capital social en la cantidad de doscientos millones de sucres, se reformó el Estatuto de la compañía y se aprobó un nuevo Estatuto Social de la Compañía Anonima Mercantil Productos Metalurgicos S.A.

(PROMESA).- D) Por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo, Doctor Ovidio Correa Bustamante el dos de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el registro Mercantil de este cantón, el catorce de Septiembre del mismo año, se aumentó el capital social en la cantidad de doscientos

Dr. Rodolfo Pérez Fimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



cincuenta millones de sucres y se reformó el Estatuto Social de la Compañía Anonima Mercantil Productos Metalurgicos S.A. (PROMESA) .- E) Por escritura pública otorgado ante el Notario del Cantón Durán Ab. José Morante, el veintitres de Julio de mil novecientos noventa y tres debidamente inscrita en el registro Mercantil el dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres, se reformó y codificó integralmente el Estatuto Social de la Compañía.- F) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, con el voto unanime de todos sus accionistas, ya que en tal sesión estuvo representada la totalidad de ellos, y por tanto, la totalidad del capital social suscrito, resolvió aumentar dicho capital de la compañía, que es de dos mil millones (S/. 2.000.000,00), en la suma de mil ochocientos cuarenta y cinco millones setenta y cinco mil sucres (S/. 1.845'075.000,00) adicionales, de tal manera, que dicho capital quedó establecido en la cantidad total de tres mil ochocientos cuarenta y cinco millones setenta y cinco mil sucres (S/. 3.845'075.000,00). El aumento de capital social suscrito de la compañía en mil ochocientos cuarenta y cinco millones setenta y cinco mil sucres, se realiza mediante la emisión de trecientas sesenta y nueve mil quince (369.015) nuevas acciones ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, numeradas de la cuatrocientos mil uno a la setecientos sesenta y nueve mil quince inclusive, y su valor total de mil ochocientos cuarenta y cinco millones setenta y cinco mil sucres, ha sido pagado en la forma detallada en el acta de la sesión de la antes mencionada Junta

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL "PRODUCTOS METALURGICOS S.A." (PROMESA)**

En la ciudad de Guayaquil, a los once dias del mes de Diciembre de 1998, siendo las diez horas, en el local social de la compañía, ubicado en el Km 5 ½ de la via a Daule, de esta ciudad de Guayaquil, se encuentran presentes los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	NUMERO ACCIONES	REPRESENTANTE LEGAL GERENTE
INVERSIONES ABI S.A.	88,666	MARIA BUSTAMANTE DE LOPEZ
PREDIAL CHARLI S.A. PRECHARSA	86,084	MARIA BUSTAMANTE DE LOPEZ
PREDIAL LASSY (PRELASA) S.A.	85,554	MARIA BUSTAMANTE DE LOPEZ
PREDIAL CIRCUNVALACION "PREDICIRSA" S.A.	72,114	ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA
PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA	21,895	MARIA BUSTAMANTE DE LOPEZ
INMOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD ANONIMA "INGLAMARSA"	20,887	MARIA BUSTAMANTE DE LOPEZ
COMPAÑIA ANONIMA CIVIL Y AGRICOLA SAN ALBERTO S.A.	5,864	MARIA BUSTAMANTE DE LOPEZ
CIPRESA, CIVIL Y PREDIAL S.A.	5,010	MARIA BUSTAMANTE DE LOPEZ
PREDIAL ANA LUZ S.A.(PREDALUSA)	4,690	ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA
COMPAÑIA ANONIMA CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A.	4,086	MARIA BUSTAMANTE DE LOPEZ
PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A.	3,839	MARIA BUSTAMANTE DE LOPEZ
PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.	909	MARIA BUSTAMANTE DE LOPEZ
INMOBILIARIA ANONIMA CIVIL PREDIAL CHINA S.A."PRECHISA"	398	ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA
ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA	1	
MARIA AUXILIADORA DE LOPEZ	1	
ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA	1	
GLADYS BUSTAMANTE CHALELA	1	
<b>TOTAL</b>	<b>400,000</b>	

Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, que dan derecho a igual número de votos.

Se adjuntan al expediente de la presente Junta los nombramientos de los representantes legales de las respectivas compañías accionistas.

Actúa en la Presidencia la señora Ana Luz Bustamante Chalela en su calidad de Vicepresidente del Directorio, subrogando en las funciones del Presidente del Directorio por ausencia temporal de su titular y actúa en la secretaría el señor Alberto Bustamante Chalela, designado como Secretario ad-hoc, por unanimidad de los accionistas presentes.

Estando representado todas las acciones que constituyen el capital suscrito de la compañía y que se encuentra pagado, es decir, que están presentes el cien por ciento del capital de la compañía **COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL "PRODUCTOS METALURGICOS S.A." (PROMESA)**, y habiendo el señor secretario formulado la lista de asistentes, constatándola con el

Autofesl



Dr. Rodolfo Pérez Fimientel  
 Secretario Público  
 del Poder Judicial  
 de Guayaquil

libro de acciones y accionistas, con la finalidad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, por lo que todos ellos aceptan, por unanimidad de votos, constituirse de acuerdo con el Art.280 de la ley de compañías, expresando igual unanimidad para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Conocer y Resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía
2. Suscripción y forma pago de las acciones provenientes del Aumento de Capital
3. Fijación del Capital Autorizado
4. Conocer y aprobar las reformas del Estatuto Social de la compañía
5. Autorizar al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública.

Habiendose cumplido con lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, la Junta General se entiende legalmente convocada y queda validamente constituida para tratar y resolver sobre el asunto que se ha señalado antes por acuerdo unánime.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el primer punto del orden del día. El señor secretario Ad-hoc da cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia y se pasa a considerar el primer punto del orden del día que trata sobre: "Conocer y Resolver sobre el Aumento de Capital Suscrito de la compañía."

Una vez concedida la palabra al Presidente Ejecutivo-Gerente General de la compañía, propone y sugiere hacer un Aumento de Capital en la suma de S/. 1.845'075.000, para lo cual podrá tomarse en consideración lo siguiente:

- a) Que la Ley número 06 del 27 de Diciembre de 1996 publicada en el Registro Oficial 98, suplemento del 30 de Diciembre de 1996, permitió que su representada se acogió a la opción del pago del 10% del impuesto a la renta, como tarifa impositiva, siempre y cuando las utilidades del ejercicio 1997, sean reinvertidas en la misma compañía, para tal efecto entrega a secretaria para que incorpore al expediente y para que haga circular a todos los demás accionistas la resolución No. 401 de la División General del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro oficial No. 75 del 26 de Noviembre de 1998, para su mejor conocimiento; indicando además que por tal motivo existe en la cuenta de utilidades no distribuidas del ejercicio de 1997 la suma de S/. 1.660'535.461, conformado las reservas especiales o facultativas después que una anterior Junta de accionistas decidió mantener en esa cuenta hasta ser reinvertidas.
- b) Que de la cuenta "Reserva Legal" puede tomarse la cantidad de S/. 184'503.940 para el aumento de capital, en vista que dicho valor se destinó por Ley para el fondo de Reserva Legal, del ejercicio 1997, por lo que sugiere también su capitalización.
- c) Sumados los dos rubros señalados anteriormente, el valor no es cien por ciento capitalizable, por lo que será necesario de parte de los accionistas poner en numerario, la cantidad suficiente hasta alcanzar la suma de S/. 1.845'075.000, para que así, el capital suscrito de la compañía quede establecido en el antedicho valor, a cuyo efecto se emitirán 369.015 nuevas acciones ordinarias y nominativas de S/. 5.000 cada una, con la numeración correspondiente, sugiriendo además a la sala que se lo realice para dar cumplimiento a la resolución antes citada que permita hacer su contabilización en la cuenta de "capital pagado".

Inmediatamente la Junta de Accionistas luego de deliberar al respecto, aprueba la sugerencia efectuada por el Presidente Ejecutivo-Gerente General, por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la presente Junta.

Pósteriormente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, indicado anteriormente, por lo que el Presidente Ejecutivo-Gerente General solicita nuevamente la palabra y concedida de igual forma, mociona que el pago de las acciones se realice de la siguiente manera : 1) La Capitalización de las Reservas Especiales o facultativas por S/. 1.660'535.461, provenientes de las utilidades no distribuidas del ejercicio 1997; 2) La capitalización de parte de las Reservas Legales por S/. 184'503.940; y, 3) En numerario por la cantidad de S/. 35.599, a pagarse de inmediato. Los señores accionistas, ya personalmente, ya por la interpuesta persona de sus representantes, en consideración a la propuesta del señor Presidente Ejecutivo-Gerente General y luego de las deliberaciones del caso, uno a uno expresan su conformidad y acuerdo con ella, y por lo tanto, la Junta por unanimidad de votos de todos los presentes, que representan a todos los accionistas y a la totalidad de su capital suscrito y que también está pagado, ya personalmente, ya por intermedio de sus representantes legales acogen la moción y, resuelve que tal aumento se haga capitalizando las reservas especiales, parte de las reservas legales y por aporte en efectivo y de inmediato, por las cantidades mencionadas. El señor Presidente de acuerdo con la dispuesto en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías, consulta a los señores accionistas presentes, ya personalmente, ya por la interpuesta persona de sus representantes legales, si desean suscribir y pagar el aumento de capital que se acordado realizar en la forma expuesta y de inmediato, en proporción al número de acciones de que son propietarios a la fecha. A la consulta que el señor Presidente les hace a ellos, los señores accionistas, responden que harán uso de su derecho de atribución por las reservas especiales o facultativas por la suma de S/. 1.660'535.461 y además por la parte de las Reservas Legales por la suma de S/. 184'503.940; y, que por la parte en numerario, la cantidad que sea necesaria para completar los saldos inferiores a S/. 5.000, provenientes de la distribución y capitalización de las reservas legales y especiales, alcanzando de ésta forma, una acción más de cinco mil sucres. De inmediato los accionistas manifestaron en forma expresa que renunciaban uno a uno a su derecho preferente a suscribir en el aumento por la parte en numerario, para que sea suscrito y pagado de la forma que se detalla más adelante, contemplando sus pronunciamientos hechos, esto es, su respectivo derecho de atribución y el pago en numerario, que cada accionista se ha pronunciado:

ACCIONISTA	A RESERVAS ESPECIALES	B RESERVA LEGAL	C NUMERARIO	TOTAL (A+B+C)	NUEVAS ACCIONES
INVERSIONES ABI S.A.	368,082,592.9626	40,898,065.8601	4,341.177300	408,985,000.00	81,797.00
PREDIAL CHARLY S.A.	357,363,836.5618	39,707,092.9274	4,070.510800	397,075,000.00	79,415.00
PREDIAL LASSY S.A.	355,163,627.0760	39,462,625.2069	3,747.717100	394,630,000.00	78,928.00
PREDIAL CIRCUNVALACION S.A.	299,369,635.5864	33,263,292.8229	2,071.590700	332,635,000.00	66,527.00
PREDIAL JULIO ENRIQUE S.A.	90,893,559.7965	10,099,284.4158	2,155.787800	100,995,000.00	20,199.00
INMOBILIARIA GLADYS MARIA S.A.	86,709,010.4348	9,634,334.4870	1,655.078300	96,345,000.00	19,289.00
CIA. ANON. SAN ALBERTO S.A.	24,343,449.8583	2,704,827.7604	1,722.381300	27,050,000.00	5,410.00
CIVIL Y PREDIAL S.A.	20,798,206.6490	2,310,911.8485	881.502500	23,110,000.00	4,622.00
PREDIAL ANA LUZ S.A.	19,489,778.2802	2,163,308.6965	1,913.023300	21,635,000.00	4,327.00
CIA. ANON. ISABEL MARIA S.A.	16,982,369.7341	1,884,707.7471	2,922.518800	18,850,000.00	3,770.00
PREDIAL MARIUXI S.A.	15,936,989.0869	1,770,776.5842	2,234.348900	17,710,000.00	3,542.00
PREDIAL GALUSA S.A.	3,773,566.8351	419,285.2037	2,147.961200	4,195,000.00	839.00
PREDIAL CHINA S.A.	1,652,232.7837	183,581.4203	4,185.796000	1,840,000.00	368.00
ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA	4,151.3387	461.2599	387.401500	5,000.00	1.00
MARIA AUXILIADORA DE LOPEZ	4,151.3387	461.2599	387.401500	5,000.00	1.00
ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA	4,151.3387	461.2599	387.401500	5,000.00	1.00
GLADYS BUSTAMANTE CHALELA	4,151.3387	461.2599	387.401500	5,000.00	1.00
	<b>1,660,535,461.0000</b>	<b>184,503,940.0000</b>	<b>35,599.000000</b>	<b>1,845,075,000.00</b>	<b>369,016.00</b>

En consecuencia a cada accionista se le atribuye y suscribe el número de acciones que constan en el precedente cuadro y así mismo cada accionista, paga con su cuota de las reservas facultativas, de las reservas legales y en numerario en las cantidades también expresadas en el cuadro antes dicho.

En resumen, el aumento de capital acordado en ésta sesión por la suma de S/. 1.845'075.000, se emitirán las 369.015 nuevas acciones ordinarias y nominativas, numeradas de las 400.001 a la 769.015 inclusive, de cinco mil sucres cada una, que son íntegramente suscritas y pagadas por decisión unánime de votos de los accionistas de la Junta General; indicando que las partes que suscribieron todos los accionistas en numerario son pagadas en este acto íntegramente, esto es la suma de S/. 35.599. El señor Presidente Ejecutivo-Gerente General de Productos Metalúrgicos S.A. (Promesa), certifica que recibe dicha suma, instruyendo para que se deposite.

La Presidencia dispone, en acto seguido se elabore el cuadro completo de suscripción y distribución, con el número total de acciones suscritas por cada uno, el valor atribuido por las reservas especiales y por las reservas legales; y, por el valor en numerario, para que dicho cuadro se adjunte como parte integrante de la presente acta.

Los accionistas de la compañía por sus propios derechos y por los que representan de manera individual ratifican su renuncia expresa al derecho de preferencia establecido en el Art. 194 de la Ley de Compañías, renunciando además a la publicación por la Prensa del aviso referente a este aumento de capital.

Inmediatamente se pasa a tratar el tercer punto del orden del día antes mencionado. El Presidente Ejecutivo-Gerente General propone a la sala en fijar el Capital Autorizado en la suma de S/. 7.690'150.000, para adaptar el Estatuto a los cambios de la Ley de Compañías, recomendando que su texto se incluya junto con la reforma del Artículo Cuarto del Estatuto, que se tratará en el siguiente punto del orden del día. Los accionistas después del análisis, acogen la proposición en toda su extensión por lo que aprueban por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

A continuación el Presidente pasa a considerar el cuarto punto del orden del día descrito anteriormente. El Presidente Ejecutivo-Gerente General, solicita la palabra, la misma que es concedida, indicando que por el incremento de capital y por la fijación del capital autorizado es necesario reformar varios Artículos del Estatuto codificado de la Compañía, adaptando a las nuevas circunstancias.

a) Para el Artículo Cuarto sugiere el siguiente texto:

**"CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.-** El capital Autorizado de la compañía es de S/. 7.690'150.000; y, el capital suscrito de la compañía es de S/. 3.845'075.000 dividido en 769.015 acciones iguales, ordinarias y nominativas de S/. 5.000 cada una, numeradas de la 0001 a la 769.015 inclusive.

Los aumentos de capital Autorizado deberán ser aprobados por la Superintendencia de Compañías y los Aumentos de Capital suscrito hasta el monto del capital Autorizado, fijado en éste estatuto Social, no requeriran autorización previa de la Superintendencia de Compañías, debiendo comunicarse a dicho organismo de cada acto.

El capital pagado se entenderá el monto del capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado."

- b) En el Artículo Séptimo, segunda línea, en vez de la expresión "...aumentar o disminuir el capital social..." deberá reformarse por la siguiente expresión. "...aumentar o disminuir el capital Autorizado y el capital suscrito...".
- c) En el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto, literal d), en vez de la expresión "...aumentar o disminuir el capital social...", debe reformarse por la expresión siguiente "...aumentar o disminuir el capital Autorizado y el capital suscrito...".
- d) En todos los Artículos del Estatuto que hace referencia a "capital social", debe reformarse por la expresión de "capital suscrito"; especialmente en los artículos Décimo Quinto; Cuadragésimo Primero; y, Cuadragésimo Tercero.

Los accionistas después de las deliberaciones pertinentes artículo por artículo se pronuncian favorablemente por las sugerencias y reformas explicadas del Presidente Ejecutivo-Gerente General antes detalladas, en toda la extensión del texto recomendado y las reformas en los artículos citados, por lo que aprueban por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión, sin modificación.

A continuación se considera el quinto punto del orden del día descrito anteriormente. Toma la palabra la Sra. Gladys Bustamante Chalela, dirigiéndose a la Junta de Accionistas explica a los miembros la necesidad de autorizar al representante legal, en este caso al Presidente Ejecutivo-Gerente General, para que lo resuelto en ésta Junta lo eleve a Escritura Pública.

Los accionistas inmediatamente se pronuncian favorablemente, por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, quedando ampliamente autorizado para solicitar, firmar y obtener las aprobaciones de Ley y efectuar todo el trámite necesario para ello, incluyendo su registro, publicaciones, en orden a que tenga plena vigencia lo resuelto por ésta Junta.

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del orden del día, la Presidencia de la junta, concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, el acta es leída en voz alta, la misma, que es aprobada por unanimidad de votos de todos los presentes, sin ninguna modificación, pasan a suscribir cada uno de los accionistas, por sus propios derechos y los derechos que representan.

Siendo las once horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

f) Ana Luz Bustamante Chalela, Presidente Encargada.- f) Alberto Bustamante Chalela, Secretario Ad-hoc.- f) María Bustamante de López, Gerente de las compañías Inversiones Abi S.A., Predial Charli Precharsa S.A., Predial Lassy (Prelasa) S.A., Predial Julio Enrique S.A. "Prejulensa", Inmobiliaria Gladys Maria S.A. (Inglamarsa), Compañía Anonima Civil Y Agrícola San Alberto S.A., Cipresa, Civil Y Predial S.A., Compañía Anonima Civil Y Agrícola Isabel Maria S.A., Premasa, Predial Mariuxi S.A., Pregalusa, Predial Galusa S.A.- f) Ana Luz Bustamante Chalela, Gerente de las Compañías Predial Circunvalacion S.A. Predicirsa, Predial Ana Luz S.A. (Predalusa), Compañía Inmobiliaria Anonima Civil Predial China Prechisa S.A.- f) Maria Auxiliadora De Lopez.- f) Gladys Bustamante Chalela.- f) Ana Luz Bustamante Chalela.- f) Alberto Bustamante Chalela.-

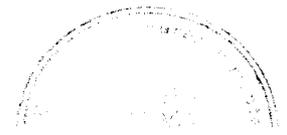
CERTIFICO: Que el Acta que antecede, es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos, al mismo que me remitiré en caso de ser necesario.

**ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Autofes1

Dr. Rodolfo Pérez Fimentel  
Notario Público Décimo Sexto

S. P. 100





Guayaquil, Febrero 09 de 1998



Señor Don  
**ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA), en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** de ella por un periodo que concluirá el 31 de Diciembre de 1.999, con las facultades y deberes que señalan la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

De acuerdo con el Capítulo Octavo: Del Presidente Ejecutivo-Gerente General y en especial en los Artículos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero del Estatuto Social vigente, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, sin necesidad del concurso de otro funcionario y sin perjuicio de la representación legal por parte del Presidente del Directorio, de conformidad con la última reforma y codificación, contenida en la Escritura pública celebrada ante el Notario Ab. José Morante Valencia, el 23 de julio de 1993, e inscrita el 16 de Agosto de 1993.

Cabe indicar que la compañía se constituyó por Escritura Pública celebrada ante el Notario de Guayaquil Doctor Eduardo Emiliano Calle, el 21 de junio de 1962, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de julio del mismo año.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted mi felicitación por la acertada reelección acordada por la Junta.

Atentamente  
**PRODUCTOS METALURGICOS S.A.**

**ALBERTO BUSTAMANTE ILLINGWORTH**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE  
EJECUTIVO-GERENTE GENERAL DE  
PRODUCTOS METALURGICOS S.A.  
(PROMESA).

Doy fe que es igual al documento que me exhibió y devolví al interesado

Guayaquil, Febrero 09 de 1998

Guayaquil, 05 NOV 1998

**Notaria Virginia Thompson**  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
CANTON QUAYAQUIL

**SR. ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA**  
C.I. # 090506326-9  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
DIRECCION: KM. 5 1/2 VIA SAMBORONDON

*R. Pérez*  
Dr. Rodolfo Pérez Jimenez  
Notario Público Vigésimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL**  
Folio(s) **13175** ✓ Registro Mercantil N°  
**3186** ✓ Repetido N° **4928**

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.

Guayaquil, *16 de Febrero de 1998*

*[Signature]*  
AB: HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Lodo Carlos Fonce Alvarado, Registrador Mercantil Suplente del  
Cantón, certifica que la presente fotocopia del Nombramiento de  
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL de PRODUCTOS METALURGICOS  
S.A. (PROMESA), es igual a su inscripción.- Guayaquil, Abril -  
veinte de mil novecientos noventa i ocho.-

*[Signature]*  
Lodo CARLOS FONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón, certifica:  
que la presente fotocopia de Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL  
de PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA), es igual a su inscripción.- Guayaquil,  
Julio diecinueve mil novecientos noventa y ocho.-



*[Signature]*  
AB: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

General de Accionistas que se incorpora en copia certificada a la presente escritura pública.- G) Así mismo la Junta General de Accionistas de la compañía, en la misma sesión, resolvió fijar el capital Autorizado, reformar varios artículos del Estatuto Social de la compañía. **TERCERA: DECLARACIONES.-**



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
DR. RODOLFO PEREZ FIGUEROA  
NOTARIO

Antecedentes tales antecedentes y cumplimiento por lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anonima Mercantil Productos Metalúrgicas S.A. (PROMESA), en sesión celebrada el once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el que suscribe, a nombre y como representante de la Sociedad, en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General de ella declara: UNO.- Eleva a escritura pública el aumento de capital acordado y se fija el capital Autorizado, todo en los términos que constan del Acta de la sesión de la mencionada Junta General de Accionistas, que en copia certificada se acompaña para que forme parte integrante de este instrumento; DOS.- Que el presente aumento de capital, es íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en la forma resuelto en la antedicha Junta; TRES.- Todos los accionistas son nacionalidad ecuatoriana; CUATRO.- Que se reformó el texto de los artículos cuarto; séptimo; vigésimo tercero literal d); décimo quinto; cuadragésimo primero y cuadragésimo tercero, del Estatuto Social, conforme a los terminos del Acta de la sesión de Junta General de Accionistas ya mencionada precedentemente. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para los efectos de esta escritura, le acompaño; uno) copia certificada del acta del sesión celebrada el once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho por la Junta General de Accionistas, junto con su cuadro

Dr. Rodolfo Pérez Figuerola  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



de Distribución y suscripción; dos) el nombramiento debidamente inscrito que legitima mi personeria e intervención en esta escritura, como Presidente Ejecutivo- Gerente General y representante legal de ella. Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas requeridas para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.- (firma) Ilegible, Abogado Alejandro Pazmiño Arias, Registro número cinco siete cinco uno. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Queda agregado formando parte de la presente Escritura la copia del nombramiento aceptado e inscrito de Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía Sociedad Anonima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA), extendido a favor del señor Alberto Bustamente Chalela, y todos los documentos exigidos por la Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura por mí, El Notario, de principio a fin y en alta voz a los otorgantes, estos la aprobaron en todas y en cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto conmigo, El Notario; de todo lo cual DOY FE.

PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA)

R.U.C. # 0990008167001

SR. ALBERTO BUSTAMENTE CHALELA

C. I. # 09-0506326-9

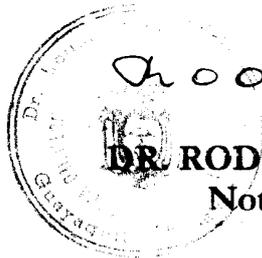
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL

C.V.# 0107-146

*Rodolfo Pérez Dimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Dimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Doy fe: Que es conforme a su original que consta en el protocolo de la Notaria a mi cargo, que corresponde a la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA MERCANTIL PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA)**, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho - **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**



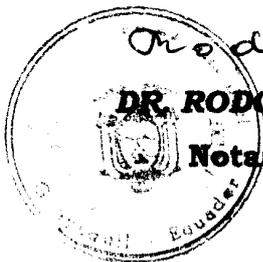
*Rodolfo Pérez Pimentel*

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI \* Guayaquil

Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario XVI del Cantón  
 Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento con lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución No. **98-2-1-1-0006119**. Dictada por el intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, **el 30 de Diciembre de 1.998**, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Publica de Constitución de la Compañía Anónima denominada **PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA)**, otorgada ante mí, **el 15 de Diciembre de 1.998**.

Guayaquil, 30 de Diciembre de 1.998



*Rodolfo Pérez Pimentel*

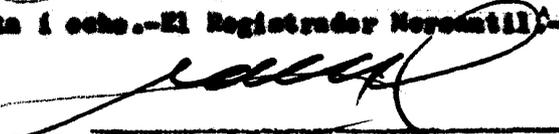
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

**CERTIFICO** que con fecha de hoy, y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número **98-2-1-1-0006119**, dictada el 30 de Diciembre de 1.998, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATU-**

TOS de la Compañía denominada **PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA)**, de fojas 99.038 a 99.050, número 25.741 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 38.887 del Repertorio.-Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa i ocho.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO** Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a fojas 2.608 del Registro Mercantil de 1.983, 6.228 del mismo Registro de 1.983, 17.701 del antedicho Registro de 1.979, 15.612 del propio Registro de 1.983, 10.883 del Registro Mercantil de 1.980, - y 25.893 del mismo Registro de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa i ocho.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, - publicado en el Registro Oficial Nº 578 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa i ocho.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO** Que con fecha de hoy, se ha archivado la Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada **PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA)**.-Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

